

ESTADO N° 014
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 de febrero de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JIO-10181	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NACIONAL EJERCITO	24/01/2014	051	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años, 2009, 2010 y anuales de los años 2009, 2010, así como el allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO y formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV semestre de 2008 y I, II y III y IV del año 2009, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha día 23 de Diciembre de 2013.
02	CONTRATO CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	31/01/2014	061	Requerir al titular del contrato de concesión JLG-10571, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°045 de 10 de Julio de 2013, so pena de entender como desistida sus solicitudes de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 9 de Julio de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° JLG-10571., de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de

					Veintiocho Millones Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$28.015.675,46) correspondiente al primer año (1) de construcción y montaje; la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos m/cte (\$1.272.158), por concepto de saldo del pago correspondiente a la tercera anualidad de etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Estas cancelaciones se deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, al titular para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO , de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°0245 del 04 de Diciembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°0245 del 04 de Diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	CONTRATO CONCESIÓN	IKJ-15271	Geocosta Ltda.	141	APROBAR: el pago de la primera anualidad de exploración por valor de \$19.029.183. 2. Requerimientos: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago del canon del segundo año de prórroga de la anualidad de exploración por la suma de VEINTI Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$23.366.930) , y la suma de VEINTI Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETEMIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$24.307.050) , por el no pago de la primera anualidad de la etapa de construcción, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

03				13/02/2014	administrativo, realicen el pago de cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 000094 de 11 de Febrero de 2014, FORMATO BASICO MINERO- FBM anuales, de los años 2008, 2009, 2010,2011 y 2012 y 2013 con sus respectivos planos, y los FBM semestrales corregidos del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, LICENCIA AMBIENTAL o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión N°IKJ-15271 que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, y se recomienda aportar dicho trámite. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión N° IKJ-15271 ,para que aporte la póliza de garantía minero ambiental conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de enero de 2014y del concepto técnico N° 000094 de 30 de 07 de Febrero de 2014.
	CONTRATO CONCESIÓN	16550	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	0151	ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2003, el primer (I), segundo (II) trimestre del 2004; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005, de conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer

04				14/02/2014	(III) trimestre del año 2006 y el segundo (II) trimestre de 2011 de conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. NO ACEPTAR el PTI de conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales-FBM del 2009, 2011, 2012 y 2013, de Conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anuales del 2006, 2008, 2009, 2011, y 2012 de Conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. NO APROBAR el faltante del pago de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2003 por valor de \$7140, \$ 4080, respectivamente, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004 por valor de \$7330,5, \$3891,5 y el primer (I), segundo (II) trimestre de 2005 por un valor de \$ 2400 y \$1600 respectivamente, de Conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. NO APROBAR: el faltante del pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 por valor de \$222.664, \$152.026,65, \$142.473,85, 221894,1 respectivamente, y el primer (I) trimestre del año 2013 por valor de \$123.361,92 de conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular del contrato de Concesión N° 16550, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el faltante del pago de Formularios de Declaración y liquidación de Regalías, del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2003 por valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$7140) y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 4080) respectivamente; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004 por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$7330,5,) y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$3891,5) ; el primer (I) y segundo (II) trimestre de 2005 por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2400) y MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1600) respectivamente. Así mismo el faltante del pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$222.664), CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$152.026,65,), CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$142.473,85,) DOSCIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (221894,1) respectivamente, y el primer (I) trimestre del año 2013 por valor de CIENTO VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON NOVENTA Y DOS
----	--	--	--	------------	--

					CENTAVOS (\$123.361,92), y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2013 con su respectivo recibo de pago, de Conformidad al Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 16550, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales del 2006 , 2008, 2009, 2011 y 2012 , y la Corrección del PTI, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Córrase traslado del concepto técnico N° 000078 del 06 de Febrero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	0152	APROBAR el pago de Regalías del segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre del 2011, de conformidad al Concepto de Obligaciones para derecho de petición N° 002 del 30 de Agosto del 2013. APROBAR el pago de Regalías del cuarto (IV) trimestre del 2013, de conformidad al Concepto técnico N° 000050 del 29 de Enero del 2014. APROBAR el pago de Regalías del cuarto (IV) trimestre del 2012, y primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre del 2013, de conformidad al Concepto técnico N° 000074 del 06 de Febrero del 2014. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 425-46-994000000014, de conformidad al Concepto técnico N° 281 del 27 de Diciembre del 2013.

05				17/02/2014		NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2012, 2013 y anual del 2012, de conformidad al Concepto técnico N°000050 del 29 de Enero del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de Concesión N° 10350, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013 con su respectivo plano, y la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestrales del 2012, 2013 y anual del 2012, de conformidad al Concepto Técnico N° 000050 del 29 de Enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° 10350, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de Diciembre del 2013, de conformidad con el Concepto Técnico N° 000074 del 06 de Febrero del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la gestión ante la Alcaldía Municipal de Turbaco, para el traslado de los dineros correspondientes al pago de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2012 a la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, de Conformidad al Concepto técnico N° 000050 del 29 de Enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de Septiembre de 2013, y del Concepto Técnico N° 000050 del 29 de Enero del 2014.
	CONTRATO DE	IJH-15181	ROMELIA MENDOZA,	ACOSTA WILLIAM	0153	Reconocer personería jurídica a la Dra. CARMEN VANEGAS DAZA, en los términos y condiciones del poder legalmente conferido, visible a Folio 57

06	CONCESIÓN		HERNAN BARRERA, GUATAQUI, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA E IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	17/02/2014	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a fin de que allegue el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de quince millones seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y un pesos (\$15.626.981,60), segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de dieciséis millones ciento noventa y seis mil doscientos siete pesos (\$16.196.207,53) y tercera anualidad de la etapa de Exploración por un valor de dieciséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos (\$16.844.055,83) y primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de diecisiete millones ochocientos veintidós mil ciento dieciocho pesos (\$17.822.118,08) por un total de canon por pagar de sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos con cuatro centavos (\$66.489.363,04), y segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de dieciocho millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$18.539.154,06) de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral de 2010, 2011, 2012, 2013 y anual 2009, 2010, 2011, 2012 con su respectivo plano de avance, PTO y Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PÒLIZA MINERO AMBIENTAL correspondiente a la etapa contrato de
----	-----------	--	---	------------	---

						construcción y montaje de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de Septiembre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
07	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGK-09451	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL	17/02/2014	154	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Octubre de 2013.
08	CONTRATO DE CONCESIÓN	0154	LUIS GABRIEL GIRALDO CARVAJAL	17/02/2014	155	REQUERIR al titular del contrato de concesión 0-154, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído allegue debida justificación, que sirva de soporte a sus solicitudes de suspensión, so pena de entender desistidas las mismas, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia en lo referente al trámite de renuncia pendiente dentro del contrato de la referencia. CORRER TRASLADO al titular del Concepto Técnico N° 0053 de 30 de enero de 2014.
09	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	18/02/2014	156	INFORMAR al titular que para aceptar la renuncia del resto de la etapa de exploración debe de contar con la aprobación del PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 024 del 16 de enero del 2014. NO APROBAR el PTO allegado mediante radicado 2013-14-3040 de 8 de octubre de 2013 toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.024 de fecha 16 de enero del 2014. REMITIR al Coordinador del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad minera Zona Norte para pronunciamiento jurídico referente al incumplimiento en presentar los FBM del primer semestre del 2013 requerido a través de Auto No. 061 del 30 de Agosto del 2013, por razones de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue el FBM anual del año 2013 y la corrección del Plan de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 024 de fecha 16 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído dé cumplimiento a lo descrito en el numeral 1.2 del concepto técnico No. 024 del 16 de Enero del 2014, so pena de entender como desistida su trámite dentro del contrato, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Córrase traslado del concepto técnico No. 024 de fecha 16 de enero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDN-152	LADRILLERA SANTA FE S.A	18/02/2014	157	APROBAR los Formularios de Declaración para Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2008, el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2009, 2010, el primer (I) y segundo (II) trimestre de 2011 y 2013 de conformidad al concepto Técnico 000100 del 12 de febrero del 2014. APROBAR el formato básico semestral-FBM del 2011 de conformidad al Concepto Técnico N° 000100 del 12 de febrero del 2014. INFORMAR al Titular que no es posible hacer un nuevo pronunciamiento de su solicitud del 01 de febrero del 2010, reiterada el 04 de Diciembre del 2013 mediante radicado N° 20139110004822, puesto que la Secretaria de Minas y Energía resolvió su solicitud mediante resolución 0377 del 23 de Mayo del 2011, además a folio 203 reposa escrito allegado el día 14 de Junio del 2011, por la señora Adriana Martínez en su calidad de Apoderada de la sociedad titular, en el cual manifiesta tener conocimiento y que esta notificada por conducta concluyente del sentido en el cual se resolvió su solicitud del 01 de febrero del 2010, es decir negándole su solicitud de renuncia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión N° CDN-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM anual del 2011, y semestral y anual del 2012, las guías minero ambientales, la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, y que allegue el Certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina, de conformidad al informe de Fiscalización integral de 24 de septiembre del 2013 y el Concepto Técnico N° 000100 del 12 de Febrero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° CDN-152 de conformidad con lo indicado en el literal C del Artículo 112 por La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de Septiembre del 2013. Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de Septiembre de 2013, y del Concepto Técnico N° 000100 del 12 de Febrero del 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLR-091	CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA	18/02/2014	158	INFORMAR a los Señores Carlos Albeiro Zapata Puerta y José Diego Muñoz Restrepo que para esta autoridad minera nacional NO es procedente la evaluación sobre el aviso y el contrato de cesión presentado el 28 de Octubre del 2010, toda vez que el expediente de la referencia fue caducado a través de Resolución DSM No. 160 del 27 de Abril del 2009. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. GLR-091, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	Oscar Acevedo Yamil Sayeh		079	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de Seiscientos Nueve Mil Ciento Cincuenta pesos Mcte (\$609.150) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

12				03/02/2014	Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión N° JII-10321, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 18 de septiembre de 2013 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Constancia de pago por valor de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa Pesos Mcte, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, los Formatos Básicos Mineros <u>semestrales</u> correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y los <u>anuales</u> correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 0039 de 28 de enero de 2014, igualmente se le requiere para que allegue el Programa de Trabajo y Obras – PTO de conformidad con el numeral 4.1 del contrato de concesión y el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y para que allegue Licencia Ambiental o una certificación actualizada de que la misma se encuentra en trámite, con vigencia no mayor a tres meses de expedición para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013, del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada al área del título minero el día 20 de Septiembre y del Concepto Técnico N° 039 de 28 de enero de 2014
	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS - COMPAÑÍA MINERA LOS MATES S.A.S	0161	REMITIR al Grupo de Seguimiento y control Zona Norte el trámite de prórroga de la etapa de exploración radicado el día de 22 de noviembre de 2013 y recibido en el ParCartagena, el 02 de diciembre de 2013. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración de conformidad al concepto técnico N°73 de 24 de julio de 2013 y 276 de diciembre de 2013. No aprobar los FBM, correspondientes a los años 2011 y 2012 de conformidad al concepto técnico N° 276 de 23 de diciembre de 2013.

13				18/02/2014		REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión JGF-09412, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar la prórroga respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°276 de 23 de diciembre de 2013, so pena de entender como desistida sus solicitudes de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 18 de marzo de 2011 y 01 de abril de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. JGF-09412, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 05 de abril de 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de septiembre de 2013 y de los conceptos técnicos N°73 de 24 de julio de 2013 y del N°276 de 23 de diciembre de 2013.
14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19350	FRANCISCO ALFREDO PRIETO NIETO	18/02/2014	162	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM semestral de 2012, 2013 y anual de los años 2011, 2012 y 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO DE CANCELACION, al titular del Contrato de Concesión No.19350, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto trimestre de 1997, primer, segundo, tercer y cuarto del 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, del tercer y cuarto trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto del 2012 y 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI y el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. ORDENAR a la sociedad titular suspender las actividades de Explotación, hasta tanto el titular allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, y allegue Licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal CORRER TRASLADO de ésta providencia (copia) y del Informe de Fiscalización integral radicado por GHC ante la ANM el día 10 de Octubre de 2013 al Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, Autoridad Ambiental para lo de su competencia. CORRER TRASLADO de ésta providencia (copia) y del Informe de Fiscalización integral radicado por HGC ante la ANM el día 10 de Octubre de 2013 a la Alcaldía del municipio de TURBACO departamento de BOLIVAR, con el fin de que se pronuncie frente a la explotación que se viene ejecutando al interior del título minero No 19350 sin contar con los requisitos legales (licencia ambiental otorgada por la Autoridad Competente y PTI). REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue comprobante de PAGO DE LA TARIFA DE FISCALIZACIÓN impuesto en Auto No. 0236 del 29 de marzo del 2012 por valor de tres millones setecientos veinticinco mil novecientos veinte pesos (\$3.725.920) por concepto de visita técnica de seguimiento y control realizada los días 2 de Diciembre del 2010 y Abril del 2011, cuyo informes reposan en el expediente por lo cual se le concede un
--	--	--	--	--	---

					término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que informe a esta autoridad minera nacional, las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación sin contar con la respectiva licencia ambiental y actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, so pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 23 de Julio del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMÓN MELO CEPEDA	18/02/2014	Aprobar el FBM anual de 2012, correcciones a los FBM anual de 2009, 2010, 2011; el pago de las regalías del primer trimestre de 2010; la liquidación y pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011; las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013. No aprobar la declaración y liquidación de regalías del primer y segundo trimestre de 2011. No aprobar la póliza minero ambiental N°3000131179 de la compañía CÓNDOR S.A con vigencia 17/06/2009 hasta 17/06/2014 de conformidad a concepto técnico N° 000082 de 07 de febrero de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el excedente del pago de la regalía del I y II trimestre del 2011 requeridas mediante resolución N° 000142 del 25 de febrero de 2013 con sus respectivos soportes de pago (cuando sea caso), por lo cual se le concede un término un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM del I semestre de 2013 y el anual de 2013 con su correspondiente plano de avance; allegue original de la póliza minero ambiental N°3000131179 vigencia 17/06/2009 hasta 17/06/2014 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que

					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de visita de fiscalización por valor de cuatro millones ciento dos mil novecientos veinte pesos mcte (\$4.102.920), conforme a lo establecido en la Resolución N° 180801 del 19 de mayo de 2011 y del concepto técnico N° PARC N° 000082 de 07 de febrero de 2014 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 allegue adecuación técnica de los taludes y bermas de la zona de explotación acorde a lo diseñado y aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones "P.T.I.". El método de extracción implementado actualmente no brinda condiciones de seguridad para los operarios de la actividad minera; titular minero la implementación de canales perimetrales sobre la vía de acceso, frente de explotación y patios de acopio y conectarlos a las lagunas de sedimentación con el fin de evitar contaminación a la fuente hídrica del sector "Laguna del Guájaro" por arrastre de partículas sólidas y en suspensión y dé cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos 1335 y 2222 de 1993 sobre normas de Seguridad e Higiene Minera en labores subterráneas y cielo abierto; para la adecuada señalización de accesos al frente de explotación, frentes activos, acopios y escombreras, en cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2222 de 1993; cumpla con el artículo 181 del Decreto 2222 de 1993 sobre la implementación de avisos prohibiendo fumar o encender cualquier fuego dentro de los límites del almacenamiento de combustibles; a fin de que cumpla con el artículo 195 del Decreto 2222 de 1993 sobre la implementación de señalización de los circuitos eléctricos; la implementación de sitios adecuados para el almacenamiento de combustibles cumpliendo con el artículo 174 del Decreto 2222 de 1993 sobre la distancia mínima que debe existir con respecto a la infraestructura existente en el área minera; la implementación de talleres de mantenimiento de maquinaria y demás equipos utilizados en el proceso de extracción y transformación del material útil, quedando debidamente señalizados; que cumpla con el artículo 6 del Decreto 2222 de 1993 sobre la implementación del Programa de Salud ocupacional y afines; cumpla con el artículo 105 del Decreto 2222 de 1993, sobre la instalación de extintores multipropósito cerca a las cabezas motrices de las bandas transportadoras, caseta de mando de control, cuarto del transportador, entre otros por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de abril de 2013, y de los conceptos técnicos Nros. PARV-037 de 05 de febrero, 243 de 04 de diciembre de 2013 y del concepto técnico PARC N° 000082 de 07 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--

16	CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANA MINERÍA	15823	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A.	24/02/2014	0165	Remitir a Registro Minero Nacional Resolución No. GTRV No. 0053 de 7 de Abril de 2008, que ordena inscripción del cambio de razón social de la sociedad titular. Remitir por razones de competencia al Grupo de evaluación y modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto a la solicitud de reducción de área. Aceptar renuncia a poder especial conferido por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. al señor Ruby Rasmussen Paborn. No Aprobar el pago de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2013; FBM del primer (I) semestre de 2013 y anual de 2013 de conformidad a concepto técnico PARC N°095 de 11 de febrero de 2014. Aprobar el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2013 de conformidad a concepto técnico PARC N°095 de 11 de febrero de 2014. Aprobar el pago de visita de fiscalización requerido mediante Resolución PARV N° 004 de febrero 5 de 2013 de conformidad a concepto técnico N° PARV-0156 de 22 de marzo de 2013. Aprobar la renovación de la póliza minero ambiental No. 8001040985, con vigencia hasta el 17 de marzo de 2014 de conformidad a concepto técnico N° PARV-0156 de 22 de marzo de 2013. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue saldo faltante del pago de las regalías del primer (I) trimestre del 2013 por valor de diez mil cuarenta y ocho pesos mcte. (\$10.048); y allegue el saldo faltante del pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2013, por valor de veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro pesos mcte (\$22.954), por lo cual se le concede un término un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue correcciones al FBM del primer (I) de 2013 y FBM anual de 2013, de conformidad a concepto técnico PARC N°095 de 11 de febrero de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----	---------------------------------------	-------	----------------------------------	------------	------	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que explique y justifique la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de las regalías y en el FBM anual del 2013, y que defina la cantidad de producción de Gravas y de Arenas individual, de acuerdo a los 210.00 m3/año según el PTI aprobado ya que excede la producción anual reportada en el PTI, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15823 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue informe que subsane hallazgos de seguridad e higiene minera y plan de manejo ambiental de conformidad a numeral 5 de Informe de fiscalización integral N°2 de de fecha 26 de marzo de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 26 de marzo de 2013, y de los conceptos técnicos Nros. PARV-0156 de 22 de marzo de 2013 y del concepto técnico PARC N°095 de 11 de febrero de 2014.
17	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA CARLOS VIAS S.A. MONTE	24/02/2014	166	No Aprobar el FBM anual del 2012, según concepto técnico N° 000087 del 07 de Febrero del 2014 No Aprobar la póliza Minero Ambiental N°CG-1006374 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 000087 del 07 de Febrero del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondiente a la primera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.400.992,81), y de la segunda anualidad del periodo de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3.537.824,71), para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorga la debida viabilidad ambiental al proyecto minero, o el certificado del estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue correcciones del Formato Básico Minero – FBM anual 2012 con su respectivo plano y los FBM anual del 2013 y semestrales del 2011, 2012 y 2013, debido a que no reposa evidencia de ellos en el expediente, corrección de la póliza minero ambiental N°cg-1006374, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°000087 del 07 de febrero de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo del desistimiento a la renuncia y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado del concepto técnico N° 000087 del 07 de Febrero del 2014, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes, finalizar proceso de notificación de la Resolución PARV 013 del 23 de julio de 2012
18	CONTRATO CONCESIÓN	0023-Z5	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	00009	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, con el fin de que se allegue: - El contrato de Concesión de Derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión con forme a lo establecido en la parte motiva de este proveído. - Fotocopia del documento de identidad del representante Legal la Sociedad Cesionaria.

				05/02/2014		- La manifestación de la Sociedad Cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado. ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.
--	--	--	--	------------	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 25 de febrero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JLVLL